



CONVOCATORIA PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATALOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con el objeto de reconocer la antigüedad de los trabajadores, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos del sector educativo, y puesto de manifiesto en la prestación continuada y responsable de los servicios a su cargo, la Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6°, 87 y 91 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

CONVOCA

A todo el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que satisfaga los requisitos para ser premiado (a), a que participe como candidato a obtener estímulos y recompensas correspondientes al año **2020**, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El estímulo por antigüedad es el reconocimiento que otorga esta Dependencia al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del catalogo institucional de puestos que acredite antigüedad por sus años **efectivos de servicio** prestados al sistema educativo oficial, contados a partir de 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más.

Se entenderá por años efectivos de servicio el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como el tiempo laborado bajo el régimen de honorarios, becarios, meritorios o análogos.

No es permisible sumar antigüedades en el desempeño de funciones de apoyo y asistencia a la educación con las acumuladas en el ejercicio docente.

Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales y/o anexen copia del Formato de Compatibilidad de Empleos.

Queda excluido de la aplicación de la presente convocatoria las personas contratadas por honorarios, el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado.

SEGUNDA: Se otorgará diploma al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de acuerdo a los años de servicio, así como Estímulo económico, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS	MONTO DE LA RECOMPENSA
10	\$ 8,406.00 (Ocho mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)
15	\$ 16,608.00 (Dieciséis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)
20	\$ 24,884.00 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
25	\$ 33,267.00 (Treinta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)
30	\$ 41,764.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
35	\$ 50,371.00 (Cincuenta mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
40	\$ 59,089.00 (Cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
45	\$ 67,956.00 (Sesenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)
50	\$ 79,140.00 (Setenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)

TERCERA: Los premios que se reciban por alguna de las antigüedades antes señaladas, excluyen la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les precedan, y que no hayan recibido en su oportunidad.

CUARTA: Las solicitudes para estímulos deberán presentarse por los interesados o el sindicato en la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, o en el Área de Recursos Humanos de las Unidades Regionales de Servicios Educativos de su adscripción.



QUINTA: La Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación recibirá las solicitudes en el período comprendido a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 27 de marzo de 2020, **fecha improrrogable**, y aquellas solicitudes no entregadas en tiempo se tendrán por no presentadas. En todos los casos se deberá utilizar el formato establecido, el cual podrá obtenerse en la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría o en las Áreas de Recursos Humanos de las Unidades Regionales de Servicios Educativos.

SEXTA: A la solicitud deberá anexarse invariablemente copia fotostática del último comprobante de pago del sueldo cobrado en la plaza que ostente el solicitante, así como los documentos comprobatorios de los años de servicio (ficha escalafonaria, reanudación de labores, toma de posesión, orden de comisión, nota laudatoria, talón de cheque), que se le solicite según sea el caso.

SEPTIMA: La selección de los acreedores a estímulo y recompensa a que se refiere la presente convocatoria se efectuara de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto, debiendo el solicitante, en su caso, aportar los documentos probatorios que le sean requeridos para subsanar los periodos no acreditados en su expediente.

OCTAVA: Las antigüedades señaladas por esta convocatoria se computarán hasta el 15 de julio de 2020, no podrán considerarse los periodos desempeñados en cargos con claves docentes.

NOVENA: Para obtener el Estímulo a que se refiere la presente convocatoria, se requiere que, al momento de solicitarlo, los interesados acrediten encontrarse desempeñando una plaza de apoyo y asistencia a la educación con funciones idénticas. El personal que se jubile en el periodo comprendido del 16 de julio de 2019 al 15 de julio de 2020 serán considerados para el otorgamiento del estímulo y la recompensa que les correspondan, siempre que cumplan con el tiempo efectivo de servicio.

DECIMA: El derecho a recibir estímulos y recompensas solicitados y autorizados conforme a la presente convocatoria prescribe en un año contado a partir del 16 de julio de 2020.

DECIMOPRIMERA: Será requisito indispensable para la obtención del estímulo y la recompensa, objeto de la presente convocatoria, no haberlo recibido anteriormente por la antigüedad que se esté solicitando, así como contar con expediente completo al momento de su Dictaminación.

DECIMOSEGUNDA: Si fallece la persona a cuyo favor se esté tramitando algún reconocimiento que se autorice procedente, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud, y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente. Lo anterior siempre que exista la solicitud debidamente requisitada, firmada y tramitada por el titular. Los trámites relativos se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación.

DECIMOTERCERA: Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de julio de 2020 el derecho del acreedor o su(s) beneficiario (s) para reclamar el estímulo solicitado y autorizado conforme a la presente convocatoria.

DECIMO CUARTA: Esta Secretaría, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, hará las aclaraciones que le sean solicitadas respecto al contenido de las presentes bases.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., ENERO 2020



C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN